



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular mediante la cual plantean una reforma a la Ley Estatal de Salud y a la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado Coahuila de Zaragoza.

Planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

Informe en correspondencia: 19 de Diciembre de 2019.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
11 de Marzo de 2020**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Saltillo, Coahuila a 17 de Diciembre del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea el Artículo 56 Bis. Y 56 Ter. De la LEY ESTATAL DE SALUD; Y Crea la Fracción Décimo Segunda (XII) del Artículo 21; Crea el Artículo 26 Bis y 26 Ter. De la LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA.** Para que queden de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 56 BIS.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, CREARÁ EN HOSPITALES PÚBLICOS, Y PROMOVERÁ EN HOSPITALES PRIVADOS, LA CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE MATERNA DONDE SE RECOLECTARÁ Y SE CONSERVARÁ LA LECHE DE MADRES DONANTES, QUE POSTERIORMENTE SE LES OFRECERÁ A LACTANTES QUE LA REQUIEREN PERO NO PUEDEN OBTENERLA DE SUS PROPIAS MADRES.

LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS BANCOS DE LECHE MATERNA SERÁN GRATUITOS Y TENDRÁN ACCESO A DICHSOS SERVICIOS LA MADRE, EL PADRE, EL TUTOR O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD.

2.- ARTÍCULO 56 TER.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON EL DIF ESTATAL Y LOS MUNICIPALES, Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA MUJER, ELABORARAN PROGRAMAS Y/O CAMPAÑAS PARA INFORMAR DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA Y LA DONACIÓN DE LECHE MATERNA.

3.- Artículo 21.- Durante el parto, la madre tiene derecho:

Del I... al XI...

XII. A AMAMANTAR AL RECIÉN NACIDO DESDE EL MISMO NACIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA MADRE ESTÉ DE ACUERDO O ESTA ACCIÓN NO PONGA EN RIESGO LA CONDICIÓN DE SALUD DE AMBOS.

4.- ARTÍCULO 26 BIS.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CREARÁ EN HOSPITALES PÚBLICOS, Y PROMOVERÁ EN HOSPITALES PRIVADOS, LA CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE MATERNA DONDE SE RECOLECTARÁ Y SE CONSERVARÁ LA LECHE DE MADRES DONANTES, QUE POSTERIORMENTE SE LES OFRECERÁ A LACTANTES QUE LA REQUIEREN PERO NO PUEDEN OBTENERLA DE SUS PROPIAS MADRES.

LA ALIMENTACIÓN DE LOS LACTANTES SERÁ PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE LA LECHE MATERNA DE LA MADRE O EN SU CASO, DE BANCOS DE LECHE MATERNA, EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO PUEDA SUMINISTRAR LA LECHE MATERNA EXTRAÍDA O DONADA, LA ALIMENTACIÓN SERÁ A TRAVÉS DE SUCEDÁNEOS, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. CUANDO POR ENFERMEDAD SEA MÉDICAMENTE PRESCRITO;

II. POR MUERTE DE LA MADRE;

III. NEGACION DE LA MADRE;

IV. ABANDONO DEL LACTANTE; Y

V. LAS DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES, ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS BANCOS DE LECHE MATERNA SERÁN GRATUITOS Y TENDRÁN ACCESO A DICHOS SERVICIOS LA MADRE, EL PADRE, EL TUTOR O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD.

5.- ARTÍCULO 26 TER.- EN EL CASO QUE LA MADRE SE OPONGA A LA AMAMANTACIÓN, SE PROCEDERÁ A ALIMENTAR AL RECIÉN NACIDO CON LECHE PROVENIENTE DEL BANCO DE LECHE MATERNA, EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO PUEDA SUMINISTRAR LA LECHE MATERNA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR.

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
LEY ESTATAL DE SALUD.	
1.- No Existe.	1.- ARTÍCULO 56 BIS.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CREARÁ EN HOSPITALES PÚBLICOS, Y PROMOVERÁ EN HOSPITALES PRIVADOS, LA CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE MATERNA DONDE SE RECOLECTARÁ Y SE CONSERVARÁ LA LECHE DE MADRES DONANTES, QUE POSTERIORMENTE SE LES OFRECERÁ A LACTANTES QUE LA REQUIEREN PERO NO PUEDEN OBTENERLA DE SUS PROPIAS MADRES. LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS BANCOS DE LECHE MATERNA SERÁN GRATUITOS Y TENDRÁN ACCESO A DICHOS

	SERVICIOS LA MADRE, EL PADRE, EL TUTOR O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD.
2.- No Existe.	2.- ARTÍCULO 56 TER.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON EL DIF ESTATAL Y LOS MUNICIPALES, Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA MUJER, ELABORARAN PROGRAMAS Y/O CAMPAÑAS PERMANENTES PARA INFORMAR DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA Y LA DONACIÓN DE LECHE MATERNA.
LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA.	
3.- Artículo 21.- Durante el parto, la madre tiene derecho: Del I... Al XI... XII. No Existe.	3.- Artículo 21.- Durante el parto, la madre tiene derecho: Del I... Al XI... XII. A AMAMANTAR AL RECIÉN NACIDO DESDE EL MISMO NACIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA MADRE ESTÉ DE ACUERDO O ESTA ACCIÓN NO PONGA EN RIESGO LA CONDICIÓN DE SALUD DE AMBOS.
4.- No Existe.	4.- ARTÍCULO 26 BIS.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CREARÁ EN HOSPITALES PÚBLICOS, Y PROMOVERÁ EN HOSPITALES PRIVADOS,

LA CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE MATERNA DONDE SE RECOLECTARÁ Y SE CONSERVARÁ LA LECHE DE MADRES DONANTES, QUE POSTERIORMENTE SE LES OFRECERÁ A LACTANTES QUE LA REQUIEREN PERO NO PUEDEN OBTENERLA DE SUS PROPIAS MADRES.

LA ALIMENTACIÓN DE LOS LACTANTES SERÁ PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE LA LECHE MATERNA DE LA MADRE O EN SU CASO, DE BANCOS DE LECHE MATERNA, EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO PUEDA SUMINISTRAR LA LECHE MATERNA EXTRAÍDA O DONADA, LA ALIMENTACIÓN SERÁ A TRAVÉS DE SUCEDÁNEOS, ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. CUANDO POR ENFERMEDAD SEA MÉDICAMENTE PRESCRITO;

II. POR MUERTE DE LA MADRE;

III. NEGACIÓN DE LA MADRE;

IV. ABANDONO DEL LACTANTE; Y

V. LAS DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES, ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

	<p>LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS BANCOS DE LECHE MATERNA SERÁN GRATUITOS Y TENDRÁN ACCESO A DICHOS SERVICIOS LA MADRE, EL PADRE, EL TUTOR O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD.</p>
<p>5.- No Existe.</p>	<p>5.- ARTÍCULO 26 TER.- EN EL CASO QUE LA MADRE SE OPGA A LA AMAMANTACIÓN, SE PROCEDERÁ A ALIMENTAR AL RECIÉN NACIDO CON LECHE PROVENIENTE DEL BANCO DE LECHE MATERNA, EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO PUEDA SUMINISTRAR LA LECHE MATERNA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR.</p>

LXI
LEGISLATURA
TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DE SALUD TENDRÁ 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ELABORAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE MATERNA.

TERCERO.- LA SECRETARIA DE SALUD TENDRÁ HASTA 181 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ARRANCAR LA OPERACIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE MATERNA EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Organizaciones mundialmente reconocidas como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Mexicana de Pediatría, recomiendan que en caso de no disponer de leche materna, se debe usar leche materna donada, garantizando en todo momento su seguridad y la de los infantes.

La leche materna es el alimento esencial para todos los recién nacidos, ya que proporciona los nutrientes que necesitan durante sus primeros seis meses de vida de manera exclusiva y, posteriormente, hasta dos años o más con alimentos complementarios, protegiéndolos de enfermedades infecciosas y crónicas. Entre sus múltiples beneficios se encuentra el mejoramiento del neurodesarrollo de los recién nacidos.

Los Bancos de Leche Materna son centros especializados que, además de concienciar a la sociedad sobre la importancia y el valor de la lactancia materna, recogen, analizan, procesan, hacen controles de calidad y distribuyen leche materna.

Además, garantizan que la selección, la extracción, la aceptación y el procesamiento de la leche materna se hacen de una manera eficaz y segura.

El objetivo de un Banco de Leche Materna es asegurar la alimentación con leche materna de todos los prematuros o neonatos que lo necesiten por prescripción médica y que, por causas mayores, no pueden ser amamantados por la propia madre o bien la madre no ha conseguido extraerse todavía suficiente cantidad de leche.

La mujer posee una fisiología y una anatomía que se relacionan con el dar de mamar. En la vida del recién nacido depende de la capacidad de su madre para amamantarlo, siendo la lactancia esencial para completar el proceso de la reproducción y asegurar la supervivencia de la especie. El ser humano es la única especie que ha intentado reemplazar esta función determinando como consecuencia un mayor riesgo del niño de enfermar y morir.

La lactancia materna proporciona beneficios tanto a la madre como al niño. Existen grandes ventajas nutricionales, inmunológicas, económicas e importantes beneficios en el desarrollo psicosocial del niño.

La lactancia es la alimentación que contribuye con mayor efectividad al desarrollo físico y mental del niño, proporcionándole nutrientes en calidad y cantidad adecuadas. Es muy recomendable que el niño reciba leche materna en forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida y que constituya parte importante de su alimentación hasta los dos años. Las curvas de crecimiento confeccionadas a partir del peso y talla de niños alimentados con leche materna exclusiva los primeros seis meses de vida, muestran un crecimiento superior al de las de referencia basadas en los pesos de niños con lactancia mixta o artificial. El niño alimentado con leche materna la aprovecha mejor que cualquier otro alimento ya que utiliza menos energía para digerirla.

Asimismo, los niños amamantados son más activos, presentan un mejor desarrollo psicomotor y mejor capacidad de aprendizaje. También se ha demostrado que niños prematuros alimentados con leche materna tienen un coeficiente intelectual, medido a los ocho años, significativamente superior a los que no recibieron leche materna.

Existen estudios que muestran que los adultos que fueron amamantados, al menos 6 meses, tienen en promedio un coeficiente de inteligencia superior a quienes no fueron amamantados recibieron lactancia por menos meses.

Investigaciones recientes muestran que de entre los niños que han sido amamantados comparado con los que han ingerido alimentos con fórmula, existe una mayor agudeza visual. Asimismo, los niños que se han amamantado tienen un riesgo significativamente menor de enfermar y de morir de diarrea e infecciones respiratorias. Tienen además menos riesgo de enfermar de infección urinaria, otitis y meningitis.

La leche materna se ha definido como el fluido bioactivo, o tejido vivo, que permite a los niños así alimentados, tener menor riesgo de contraer enfermedades infecciosas y presentar menor incidencia y severidad de éstas.

La UNICEF señala que la leche materna contiene una gran variedad de elementos inmunológicos que destruyen bacterias, virus y parásitos. Con la lactancia, se le ofrece al niño inmunidad pasiva,

esto es, defensas que la madre le pasa en la leche protegiéndolo de los gérmenes que ella ha tenido contacto. Pero la lactancia también acelera la maduración de sus órganos y sistema inmunológico, permitiéndole defenderse mejor de las infecciones.

Diversos estudios han demostrado un menor riesgo de enfermarse, en etapas posteriores de la vida, de diabetes juvenil, linfomas, enfermedades cardiovasculares y obesidad.

También los niños amamantados tienen un mejor desarrollo de los arcos dentales, paladar y otras estructuras faciales y presentan una incidencia menor de caries dental.

De igual manera al amamantar existen un estrecho contacto piel a piel, con el cual se favorece el apego y se estimula la creación de los vínculos de amor y seguridad entre la madre y el niño, permitiendo que se afirme su presencia como persona a través de la interacción con su madre, por ello que se considera que dicha interacción del niño o niña durante los primeros días, semanas y meses con sus padres, y la formación de las bases de su personalidad y seguridad en sí mismo, está estrechamente ligada al amamantamiento.

Asimismo con lactancia se produce innumerables cambios metabólicos en la madre los cuales le ayudan a aprovechar mejor los alimentos que ingiere al aumentar su capacidad de absorción. Previene en gran medida los riesgos de cáncer de ovario, de endometrio y mamario en la premenopausia.

Viendo el tema en términos económicos, con la lactancia se permite un importante ahorro de recursos a nivel familiar, tanto en alimentos como en costo de las enfermedades que se evitan con el amamantar. Las familias de muy bajos recursos alimentan a sus niños con mezclas diluidas de poco valor nutritivo que no contribuyen a un crecimiento y desarrollo adecuados. Aportarle nutrientes adicionales a la madre que amamanta resulta aún más barato que comprar productos sustitutos de la leche materna.

El demorar o restringir la toma de leche materna y sustituirlas con otros productos antes de los seis meses, continúa siendo la práctica común que aumenta el riesgo de infecciones, alergias, enfermedades de largo plazo y muerte.

La alimentación con leche materna y la buena nutrición en la infancia son aspectos cruciales para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en particular, los que se refieren a la supervivencia

infantil, como reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad entre los menores de cinco años para 2015, erradicar la pobreza extrema y el hambre.

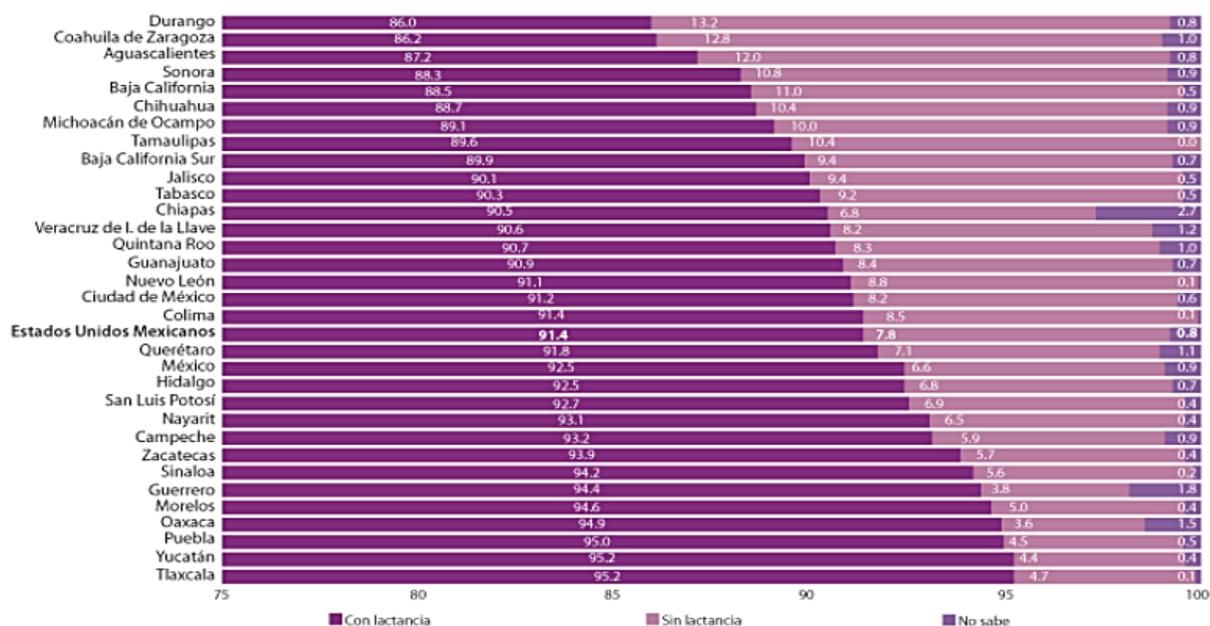
UNICEF trabaja con aliados, gobiernos y comunidades para proteger y promover la lactancia natural, apoyando leyes nacionales relacionadas con la alimentación de los recién nacidos, mejorando la atención pre y posnatal y brindando recursos a las madres primerizas a nivel de las comunidades. Otra gran prioridad para UNICEF es apoyar la lactancia materna durante las situaciones de emergencia, cuando las malas prácticas alimentarias suelen contribuir a la mortalidad infantil.

El Banco de Leche Humana será un servicio especializado, responsable de las acciones de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna; así como actividades de recolección de la producción láctea de las madres y donantes, de su procesamiento, almacenamiento, control de calidad, distribución para el beneficio de los recién nacidos.

En cuanto a los objetivos que tiene esta iniciativa son:

1. Promover, proteger y apoyar la lactancia materna.
2. Asegurar que los niños que tienen que separarse de su madre reciban leche materna segura.
3. Recolectar y distribuir la leche materna.
4. Contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad infantil.
5. Contribuir a la cultura de la donación de leche materna.

Distribución porcentual de hijos(as) nacidos(as) vivos(as) por entidad federativa según condición de lactancia materna



Nota: se consideran las últimas hijas o hijos nacidas(os) vivos(os) cuyo nacimiento ocurrió de enero del 2009 a septiembre del 2014; por hija o hijo nacida(o) viva(o) se considera a las(los) sobrevivientes y a las(los) fallecidas(os).

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Tabulados básicos. 2016.

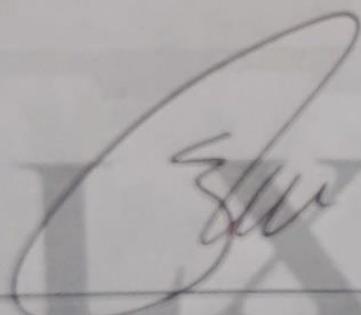
En nuestro estado, a pesar de que el 86.2% de los recién nacidos son amamantados con leche materna directamente de la madre, aun con ese porcentaje ocupa el penúltimo lugar a nivel nacional, solo por encima de Durango, es por esto que es importante el considerar implementar el no solo llevar a cabo los bancos de leche materna fijos en los hospitales o centros de salud, si no el complementarlos con campañas permanentes sobre la importancia de la lactancia materna y la donación de la leche materna.



Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA